



LBR/MGL/sam

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚM. 1.634, DE 8 DE JULIO DE 2013, QUE HOMOLOGA ARANCELES DE PRESTACIONES QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMEDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1861 06.08.2013

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Estos antecedentes; la Resolución Exenta Núm. 1.634, de 8 de julio de 2013, que homologa aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia; el memorando núm. 153/2013, de 12 de julio de 2013, del Subdepartamento Gestión de Clientes y Usuarios; el memorando núm. 134, de 15 de julio de 2013, del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la Resolución Exenta Núm. 1.634, de 8 de julio de 2013, que homologa aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, indica que la prestación código 2127062, denominada "Clostridium vigilancia", se homologa a la prestación código 2127013.

**SEGUNDO:** Que, la prestación código 2127013, no corresponde a una prestación oficial, puesto que se encuentra homologada a la prestación código 2150007, por lo que se deberá homologar a esta última.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Resolución Exenta Núm. 393, de 7 de marzo de 2011, del Ministerio de Salud, en el numeral I.- Normas Generales, letra b) indica que: "Toda prestación que por su especialidad no figure en el presente Arancel será cobrada por el Instituto asimilándola a aquella que se le asemeja en cuanto a naturaleza y recursos empleados. En todo caso, sólo podrán cobrarse aquellas prestaciones que tengan el debido respaldo legal o reglamentario sanitario."

**CUARTO:** Que, de lo anteriormente señalado se concluye que la homologación sólo se puede efectuar respecto de aranceles aprobados por Resolución Exenta emitida por el Ministerio de Salud, por lo tanto no corresponde que se ejecute una homologación tomando en consideración una prestación que ya ha sido homologada; y

**TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren los artículos 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letras a), d), f), y j) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Supremo Núm. 377, de 12 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

20130808 1738

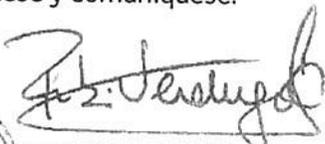
**R E S O L U C I Ó N:**

**1. MODIFÍCASE** en la última fila del cuadro del resuelvo número uno de la Resolución Exenta Núm. 1.634, de 8 de julio de 2013, en la columna de "Código prestación homologable", el código 2127013, **debiendo decir "2150007"**, quedando de la siguiente manera:

Código de prestación	Nombre de la prestación	Código prestación homologable
2127062	CLOSTRIDIUM VIGILANCIA	2150007

**2. DECLÁRASE** que, en lo demás, la Resolución Exenta N° 1.634, de 8 de julio de 2013, que establece la homologación de aranceles de prestaciones que realiza el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, no sufre modificación alguna.

Anótese y comuníquese.

  
**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
DIRECTOR (S)  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Resol. A1/ N°508  
02/08/2013

DISTRIBUCION:

- Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Biomédico Nacional y de Referencia
- Asesoría Jurídica
- Subdepto. Gestión de Clientes y Usuarios
- Oficina de Partes

  
Transcrito fielmente  
Ministro de fe

